

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIQUEZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: CL4 #4- 27 I.E. S.PEDRO DE IGUAQUE		
Mesa: 0					
1.051.065.079	SUAREZ REYES PAULA ALEJANDRA	Remanente	1.002.396.471	PACHECO REYES YINA PAOLA	Remanente
1.050.220.444	SUAREZ REYES MAURY HERNEY	Remanente	1.002.340.262	SUAREZ RIVERA NANCY LORENA	Remanente
1.050.220.103	JEREZ DIAZ OSFARY	Remanente	1.002.397.323	ALFONSO CAVANZO ANA MARIA	Remanente
1.002.340.145	SUAREZ CARDENAS DAVID ALEJANDRO	Remanente	1.002.339.933	CARDENAS REYES ERICK YECID	Remanente
Mesa: 1					
33.655.492	ROJAS REYES MIREYA	Pres.	4.097.566	PACHECO AMADO VICTOR ALIRIO	Vice.
1.049.650.610	REYES HURTADO LUZ YEDY	Voc.1.	1.050.221.415	PINEDA RUBIO EIMER HUMBERTO	Voc.2.
1.002.687.255	QUINTERO SUAREZ JEFERSON ANDRES	Voc.3.	1.050.220.008	CARDENAS CARDENAS YUDY MARCELA	Voc.4.
Mesa: 2					
1.049.628.762	CARDENAS SUAREZ ELKIN YESID	Pres.	40.049.971	CUERVO REYES LUZ DARY	Vice.
1.049.611.743	REYES CARDENAS GENYER GIOVANNY	Voc.1.	1.050.221.381	PACHECO PACHECO DIEGO ALEJANDRO	Voc.2.
1.050.220.047	RUBIO RIVERA PAULA ANDREA	Voc.3.	1.055.690.483	ESPINOSA MOLINA PAOLA ANDREA	Voc.4.
Mesa: 3					
1.049.622.788	GARCIA PACHECO MIGUEL ORLANDO	Pres.	1.002.687.316	RIVERA MOTIVAR YUDI MARITZA	Vice.
9.529.504	AMAYA LEON CARLOS ALIRIO	Voc.1.	1.051.064.062	GARCIA SUAREZ LAURA TATIANA	Voc.2.
1.050.220.496	SIERRA REYES ASTRID NAIDU	Voc.3.	1.050.221.244	DIAZ CARDENAS REINEL ALBERTO	Voc.4.
Mesa: 4					
40.029.992	PEÑA CARO LIDA DEYASMIN	Pres.	7.182.963	CARDENAS ROJAS JOHNSON ORNALDO	Vice.
1.050.221.132	SUAREZ SUAREZ ERIKA YOHANA	Voc.1.	1.050.220.063	LOPEZ SUAREZ YEISON	Voc.2.
1.002.396.335	SUAREZ SUAREZ CESAR FERNANDO	Voc.3.	1.010.085.458	REYES LOPEZ PAULA DANIELA	Voc.4.
Mesa: 5					
1.049.623.305	CUERVO GARCIA IRINA DORELY	Pres.	23.689.943	VILLATE PORRAS DORA LUCY	Vice.
33.378.668	REYES ALVARADO NANCY ROCIO	Voc.1.	53.159.980	HERNANDEZ MOLINA MARIA IDALY	Voc.2.
1.192.913.747	CARDENAS PINEDA ARTURO	Voc.3.	1.049.627.403	HURTADO REYES CLAUDIA	Voc.4.
Mesa: 6					
46.680.514	OSPINA CELY OLGA LUCIA	Pres.	1.002.365.405	MORENO RODRIGUEZ DEIVITH SANTIAGO	Vice.
1.050.220.105	CARDENAS GARCIA MARIA INES	Voc.1.	1.002.339.855	ROBERTO CAVANZO ALVARO JAVIER	Voc.2.
1.056.709.969	ALVARADO FERRO MARIA BERTHA	Voc.3.	1.002.366.578	MOLINA QUINTERO YESSICA DAYANA	Voc.4.
Mesa: 7					
40.036.491	SUAREZ PACHECO LILIBET	Pres.	23.501.562	PINEDA LOPEZ ANA ELSY	Vice.
1.050.220.281	CARDENAS MOLINA YENNI LISBED	Voc.1.	1.056.708.251	HURTADO MIGUEZ LUZ CEIDY	Voc.2.
40.038.518	CAVANZO PINEDA DORALBA	Voc.3.	1.050.220.163	REYES CUERVO LEIDY TATIANA	Voc.4.
Mesa: 8					
1.050.220.888	RIVERA CARDENAS MIGUEL ANGEL	Pres.	40.032.658	CUERVO RUBIO RAQUEL	Vice.
1.050.221.380	PINEDA RUBIO LUIS ALEJANDRO	Voc.1.	1.002.396.663	PACHECO AMADO NIDIA	Voc.2.
1.050.220.004	CUERVO CUERVO SMITH CATERINE	Voc.3.	1.002.340.128	AMADO RIVERA LELIO JOSE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHQUIZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.050.221.331 JEREZ MOLINA DORYS ADRIANA
1.002.340.147 RUANO REYES WILSON ANDRES
1.049.613.266 MOTIVAR HURTADO ANDREA MARIA

Pres. 1.050.221.198 RUBIO REYES TATIANA PAOLA
Voc.1. 1.073.681.062 GONZALEZ TRIANA OSCAR ARNULFO
Voc.3. 1.049.659.582 LARGO AMADO MIGUEL ANGEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 10

40.036.256 SUAREZ SUAREZ CLARA EUGENIA
23.501.518 MOTIVAR SUAREZ MARIA ONEIDA
1.002.340.211 CARDENAS PACHECO ALCIRA

Pres. 33.366.151 LOPEZ RIVERA SANDRA PATRICIA
Voc.1. 1.002.340.278 REYES GARCIA YENCY VALENTINA
Voc.3. 1.049.644.118 MOLINA QUINTERO LIZETH CATHERINE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 11

1.002.366.455 AMADO RUBIO YEISI YOHANA
1.002.340.055 CUERVO CUERVO INGRID YOHANA
1.002.339.849 REYES CARDENAS DIEGO ANDRES

Pres. 1.002.340.267 PACHECO PACHECO DIANA MIREYA
Voc.1. 1.192.762.320 VILLAMIL SUAREZ ANA MARIA
Voc.3. 1.002.340.063 GARCIA CARDENAS DIEGO BERNARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 12

1.002.339.883 SUAREZ PACHECO BLANCA ISABEL
1.050.220.095 CARDENAS GARCIA EDUAN FABIAN
40.043.083 MORALES LOPEZ NUDIAN ELENA

Pres. 23.913.408 ESTUPIÑAN AMAYA ANA BRICEIDA
Voc.1. 1.002.340.271 REYES HURTADO YUDITH TATIANA
Voc.3. 1.002.396.615 RODRIGUEZ REYES CRISTIAN ALBERTO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 13

33.365.931 HERNANDEZ PINEDA CLAUDIA MARCELA
1.050.220.781 CARDENAS LOPEZ BLANCA MIREYA
1.002.339.944 SUAREZ DIAZ ERIKA YASMITH

Pres. 40.028.386 PACHECO AMADO HIMELDA
Voc.1. 1.002.339.850 LOPEZ CARDENAS ELMER HERNEY
Voc.3. 1.013.257.693 PACHECO REYES ANDRES BERNARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 CHQUIZA

Dirección: ED.MPAL.SALON DEL CONCEJO

Mesa: 0

4.097.938 GARCIA CUERVO CARLOS ANSIZAR

Remanente 1.002.339.905 RODRIGUEZ DURAN BLANCA ROCIO

Remanente

Mesa: 1

1.050.220.955 ROBERTO MOLINA WILLIAM YECID
1.050.220.343 SIERRA REYES YURY YOLIMA
1.050.602.562 PACHECO SUAREZ NANSY YANETH

Pres. 1.002.339.994 SIERRA RIVERA MARIA DAYANNA
Voc.1. 1.002.340.092 REYES ROBERTO YEFFER HUMBERTO
Voc.3. 1.050.221.110 PAEZ LOPEZ VICTOR ALFONSO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.075.688.216 CUADRADO CUERVO ANYI YOHANA
1.002.340.011 SIERRA CUADRADO JUAN DAVID
1.002.396.511 PACHECO PACHECO ANYI PATRICIA

Pres. 1.050.221.343 CUADRADO CUADRADO YEISY
Voc.1. 1.033.798.484 SIERRA LOPEZ NATALIA
Voc.3. 1.002.340.159 CASTRO CUERVO LEIDY YOHANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.049.639.890 SIERRA QUINTERO ANDREA MILENA
1.029.520.021 ATARA GARCIA CRISTIAN DAVID
1.050.220.112 CUADRADO REYES DIANA CAROLINA

Pres. 1.050.221.277 CUERVO GARCIA LIDA ESPERANZA
Voc.1. 1.050.221.077 HERNANDEZ LOPEZ RUDI JIMENA
Voc.3. 52.028.039 ROJAS ACOSTA OLGA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUEIZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 106 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

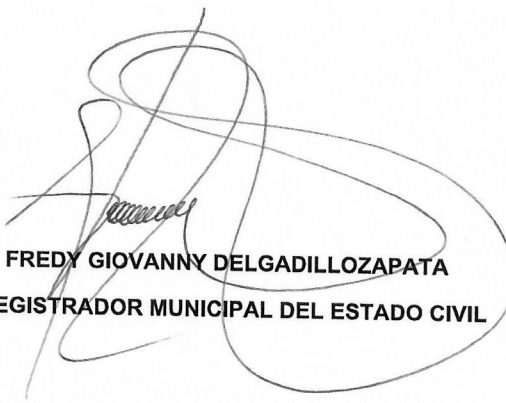
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIQUEIZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY GIOVANNY DELGADILLOZAPATA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL